



Citar este número al responder:  
0742 – 342112022

Guadalajara de Buga, 9 de diciembre de 2024

Señora:  
MARÍA FABIOLA MORALES DE GAMBA  
Sin domicilio conocido

Asunto: NOTIFICACIÓN POR AVISO SIN DOMICILIO CONOCIDO DEL AUTO "POR EL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE CORRE TRASLADO PARA PRESENTAR ALEGATOS" DE 2024

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, la Dar Centro Sur de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC), realiza la siguiente Notificación por Aviso por dirección desconocida, en los términos que a continuación se enuncian:

#### NOTIFICACIÓN POR AVISO POR DIRECCIÓN DESCONOCIDA

EXPEDIENTE:	0742-039-002-004-2019
ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA	AUTO "POR EL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE CORRE TRASLADO PARA PRESENTAR ALEGATOS"
FECHA DEL ACTO ADMINISTRATIVO	13 DE NOVIEMBRE DE 2024
AUTORIDAD QUE LO EXPIDIÓ	DIRECTORA TERRITORIAL DE LA DIRECCIÓN AMBIENTAL REGIONAL CENTRO SUR DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC
RECURSO QUE PROCEDE	NO PROCEDE RECURSO ALGUNO
CONCEDE	DIEZ (10) DÍAS HÁBILES PARA PRESENTAR ALEGATOS

Se fija el presente aviso en la página web de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, así como también, en la cartelera que para este fin tiene

INSTITUTO DE PISCICULTURA  
BUGA, VALLE DEL CAUCA  
TEL: 2379510  
LÍNEA VERDE: 018000933093  
www.cvc.gov.co

Inserte en este espacio los logos requeridos de acuerdo a la certificación obtenida.

Página 1 de 2

VERSIÓN: 12 – Fecha de aplicación: 2024/04/12

CÓDIGO: FT.0710.02



Citar este número al responder:  
0742 – 342112022

dispuesto la DIRECCION AMBIENTAL REGIONAL CENTRO SUR DE LA CVC, en su sede en Guadalajara de Buga, acompañado de copia integra del auto "por el cual se ordena el cierre de la investigación del procedimiento administrativo sancionatorio ambiental y se corre traslado para presentar alegatos" del 13 de noviembre de 2024. Se fija por el termino de (5) cinco días, de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

FIJACIÓN ( )

DESEFIJACIÓN ( )

Se Advierte que, la notificación se encuentra surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Adjunto se remite copia integra del auto arriba descrita, conformado por veinticinco (25) páginas.

Cualquier información en la sede ubicada en el Kilómetro 1 vía la Habana en el Instituto de Piscicultura (enseguida Batallón Palacé) municipio de Guadalajara de Buga, teléfonos 2379510, o por medio del canal virtual en el enlace <https://pqrweb.cvc.gov.co/>.

Para constancia firma,

ANGELICA MARÍA DAZA RIVERA  
Técnico Administrativo – DAR Centro Sur

Anexo: Auto de trámite de 2024 (2 páginas)

Proyectó y elaboró: Luis Alfonso Rengifo González –Abogado contratista

Archívese en: 0742-039-002-004-2019

INSTITUTO DE PISCICULTURA  
BUGA, VALLE DEL CAUCA  
TEL: 2379510  
LÍNEA VERDE: 018000933093  
[www.cvc.gov.co](http://www.cvc.gov.co)

Inserte en este espacio los logos requeridos de acuerdo a la  
certificación obtenida.

Página 2 de 2



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 1 de 2

## AUTO DE TRÁMITE

### **“POR EL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE CORRE TRASLADO PARA PRESENTAR ALEGATOS”**

La Directora Territorial de la Dirección Ambiental Regional Centro Sur, de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, en especial con lo dispuesto en el Acuerdos CD-072 y demás normas complementarias,

#### CONSIDERANDO

Señala la Ley 99 de 1993, así como la Ley 1333 de 2009, que, en todo caso de vacíos normativos, estos son satisfechos con la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A), y con el Código General del Proceso.

Por su parte, la voluntad del legislador en la Ley 1437 de 2011, en adelante C.P.A.C.A, regló el proceso administrativo sancionatorio y fijó las etapas procesales bajo el principio del debido proceso, las que son enunciadas en los artículos 47 a 50 del CPACA.

Señala la norma procesal del C.P.A.C.A, que, vencido el periodo probatorio, se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos.

Habida cuenta que, en el año 2009, con la expedición de la Ley 1333, el legislador guardó silencio frente a los alegatos de conclusión, se tiene que, ya en el año de 2011, con la expedición de la Ley 1437, fijó el marco procesal del proceso administrativo sancionatorio, por lo que, con fundamento en la interpretación normativa, es del caso dar aplicación a las normas procesales contenidas en la Ley 1437 de 2011.

Se tiene que, se han surtido las etapas a las que hacen referencia los artículos 25 y 26 de la Ley 1333 de 2009. Como consecuencia, se ha de hacer el cierre de la etapa de investigación y correr traslado a las partes para que presenten sus alegaciones finales dentro del trámite del proceso administrativo sancionatorio ambiental, toda vez que, a este momento procesal la etapa probatoria se encuentra cumplida.

Surtido lo anterior, se procederá a designar el equipo evaluador para emitir el informe técnico de responsabilidad y sanción a imponer.

En consecuencia, la Directora Territorial de la Dirección Ambiental Regional Centro SUR, de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar el cierre de la etapa de investigación.



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 2 de 2

**“POR EL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN DEL  
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE CORRE  
TRASLADO PARA PRESENTAR ALEGATOS”**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Correr traslado a las partes del Procedimiento Administrativo Sancionatorio ambiental 0742-039-002-004-2019, por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la presente notificación, para que, presenten sus alegaciones finales conforme lo dispone el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE** la presente decisión a **JESUS WILLIAM YEPES** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.113.675.139 y **MARIA FABIOLA MORALES DE GAMBA** identificada con la cédula de ciudadanía número 29.280-447, a través de sus representantes legales, conforme lo establecido en la Ley 1437 de 2011 y Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO CUARTO:** Surtido lo anterior, procédase con el informe técnico de responsabilidad, conformando el equipo técnico que se asignará para tal gestión.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Guadalajara de Buga, a los trece (13) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUZ MERY GUTIÉRREZ CÓRREA**  
Directora Territorial  
Dirección Ambiental Regional Centro Sur.

Proyectó y elaboró: Luis Alfonso Rengifo Gonzalez – Abogado contratista *LR*  
Revisó: Mario Alberto López García – Profesional Especializado

Archívese en: Expediente 0742-039-002-004-2019 *garra*